



INFORME DE LA COMISIÓN DE AUTORÍA, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO SOBRE SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2021

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "LSC"), el Consejo de Administración deberá realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

Asimismo, la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 (en adelante, "CBG"), establece, entre otras previsiones, que el Consejo de Administración deberá evaluar una vez al año y adoptar, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto del funcionamiento y la composición de sus comisiones, partiendo del informe que estas eleven al Consejo.

La Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento (en adelante "la Comisión") de Duro Felguera, S.A. (en adelante, "Duro Felguera" o la "Compañía"), en su sesión celebrada el 21 de enero de 2022, ha elaborado el presente *Informe sobre su composición y funcionamiento durante el ejercicio 2021*, Informe que se elevará al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.7 y 17.10 del Reglamento del Consejo de Administración y la Recomendación 36 del CBG, y que se publicará en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 6 del CBG.

II. ÁREAS EVALUADAS

II. 1. Composición de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento

A 31 de diciembre de 2021, la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento estaba compuesta por los siguientes Consejeros:

<u>CONSEJERO</u>	<u>CARGO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
D. José Julián Massa Gutiérrez del Álamo	Presidente	Independiente
D. Jordi Sevilla Segura	Vocal	Independiente
D. Valeriano Gómez Sánchez	Vocal	Independiente
D. Bernardo Gutiérrez de la Roza Pérez	Secretario no Vocal	



Durante el ejercicio 2021 no se ha producido ningún cambio en la composición de la citada Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 quaterdecies LSC y 17 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría está compuesta por tres miembros, elegidos de entre los Consejeros no ejecutivos, siendo todos ellos Consejeros independientes, cumpliendo de este modo asimismo con la Recomendación 39 del CBG que establece que la mayoría de sus miembros sean independientes, habiendo sido designado al menos uno de ellos teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

Asimismo, el Presidente de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento tiene la categoría de Consejero independiente (y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese), y ha desempeñado la Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, el Secretario del Consejo de Administración.

Teniendo en cuenta la cualificación y experiencia profesional de todos los miembros de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, la Comisión considera que todos sus miembros son personas de reconocida solvencia, competencia, experiencia, formación y disponibilidad para el ejercicio de su cargo.

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento considera que en su composición reúne los requisitos necesarios respecto de la categoría, cualificación y aptitudes para el debido cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.

II. 2. Funcionamiento de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría se ha reunido en trece (13) ocasiones, cada vez que ha sido convocada por su Presidente y, en todo caso, se ha reunido al menos cuatro veces al año coincidiendo con los quince días posteriores al cierre de cada trimestre natural.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía, está obligado a asistir a las reuniones de la Comisión cuando sea requerido para ello, pudiendo también la Comisión requerir la asistencia de los auditores. En este sentido, durante el ejercicio 2021 han asistido puntualmente a varias reuniones de la Comisión de Auditoría el Consejero Delegado, el Director Económico-Financiero, el Director de Auditoría Interna, Director de Administración, Director de Cumplimiento Normativo, Directores de Líneas de Negocio, Responsable Fiscal, la Auditoría Externa para prestar asesoramiento a la Comisión y tratar sobre distintos asuntos de su competencia.

En cuanto al desarrollo de las sesiones, las reuniones de la Comisión se habían convocado con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de celebración de las reuniones, salvo en supuestos de urgencia, y han asistido todos sus miembros a todas las reuniones.

Por otro lado, se ha facilitado a los miembros de la Comisión con carácter previo a cada reunión la información relativa a los asuntos a tratar en las mismas, fomentándose así su participación activa y la adopción informada de acuerdos. Asimismo, los miembros de la Comisión han tenido a su disposición todos los medios materiales precisos para el desarrollo de su labor, teniendo acceso a toda la información económico-financiera de la Compañía que les ha sido necesaria para el desarrollo de su labor.



III. Competencias de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los textos corporativos de la Compañía, la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias:

- a) Definir el procedimiento de selección del auditor de cuentas en el que se especificarán los criterios a tener en cuenta, entre otros, la capacitación, experiencia e independencia.
- b) Informar a la Junta General de Accionistas, sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- c) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, cumplimiento normativo y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, se podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- d) En particular, la Sociedad contará con una unidad de control y gestión de riesgos, supervisada por esta Comisión, que tendrá, entre otras funciones, la de asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad; la de supervisar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; así como velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.
- e) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptiva relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- f) Velar por la independencia de las funciones de auditoría interna, Riesgos y de la dirección de Cumplimiento que reportan a esta Comisión; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que los altos directivos tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- g) Examen y revisión del plan anual de trabajo de las funciones de auditoría interna, Riesgos y Cumplimiento, así como los informes de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y examen al final de cada ejercicio, de los informes de sus actividades.
- h) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento,



reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- i) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, asegurando que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

En este sentido, la Comisión deberá velar:

Que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, exigiendo que la opinión del auditor sobre las cuentas anuales y el contenido del informe se redacten de forma clara y precisa.

Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe, que será publicado en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.



- j)** Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los presentes Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre:
 - j.1) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
 - j.2) La información No financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,
 - j.3) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y
 - j.4) Las operaciones con partes vinculadas.

El informe que, en su caso, emita la Comisión de Auditoría sobre las operaciones vinculadas, será objeto de publicación en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la Junta General Ordinaria.
 - j.5) Las operaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
- k)** Recibir de la Alta Dirección la justificación de las modificaciones de criterios y principios contables, así como su revisión
- l)** Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.
- m)** La supervisión de los Códigos Internos de Conducta y del cumplimiento normativo que no esté atribuido expresamente a otra Comisión o al Consejo de Administración de la Sociedad. En este sentido, corresponderá a la Comisión:
 - m.1) Supervisar las normas y procedimientos internos que aseguran el seguimiento de las normas de conducta y cumplimiento normativo en las diferentes esferas de actuación de la Sociedad y específicamente el Código General de Conducta de la sociedad y el reglamento Interno de conducta en los mercados de valores, velando por la actualización permanente de las mismas.
- n)** La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad, y en este sentido, la Comisión será responsable de:
 - n.1) La supervisión de la transparencia en las actuaciones sociales.
 - n.2) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de buen gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - n.3) Informar y, en su caso, elevar las propuestas correspondientes al Consejo de Administración en relación con el desarrollo de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad y su Grupo a partir de las bases establecidas en los Estatutos Sociales y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación



en cada momento.

- o) Supervisar el cumplimiento de la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad. En este sentido:
 - o.1) Revisará la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
 - o.2) En particular, la Comisión se asegurará de que la política de responsabilidad social corporativa identifique al menos:
 - Los objetivos de ésta y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
 - La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
 - Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
 - Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
 - Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
 - Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.
- p) La supervisión del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.
- q) Cualquier otra que le encomiende el Consejo de Administración.

IV. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO

En este sentido, se recogen a continuación las principales actuaciones llevadas a cabo por la Comisión durante el ejercicio 2021:

- Informes sobre:
 - independencia del auditor externo
 - operaciones vinculadas
- Reunión con el auditor externo y análisis puntos pendientes de auditoría.
- Informe de la Comisión de Auditoría sobre su composición y funcionamiento durante el ejercicio 2020.



- Plan de Auditoría 2021.
- Informe Anual de Buen Gobierno Corporativo.
- Informe al Consejo de Administración sobre la supervisión de la información financiera para la Formulación de cuentas ejercicio 2020.
- Informe al Consejo de Administración sobre la supervisión de la información no financiera para la Formulación de información en el ejercicio 2020.
- Informe al Consejo de Administración sobre el proceso de elaboración, supervisión y presentación de los informes semestrales.
- Seguimiento del desarrollo de grandes proyectos, en el marco de la función de supervisión del control de gestión de riesgos y elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- Análisis de la respuesta a enviar a los requerimientos recibidos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Reunión con Deloitte, auditores externos de la Sociedad, para seguimiento del proceso de cierre del primer semestre 2021.
- Honorarios Auditores legales.
- Análisis del Informe de Auditoría Interna sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), difusión e inicio de la implementación de las medidas a tomar recomendadas en el mencionado informe.
- Seguimiento del plan de mejora de SCIIF.
- Supervisión y seguimiento del Modelo de Prevención de Delitos.

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Auditoría cumple de manera eficaz con las funciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies LSC y en los artículos 41.3 de los Estatutos Sociales, 17.3 del Reglamento del Consejo de Administración y 22 del Reglamento de la Comisión.

V.- CONCLUSIONES

Sobre la base de todo lo expuesto, la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento considera que tanto su composición como su régimen de funcionamiento resultan adecuados a lo establecido en la Ley y en sus textos corporativos, habiendo ejercido las competencias que tiene atribuidas de forma eficiente y en el mejor interés de la Compañía.

Gijón, 21 de enero de 2022